



PROCESO:	INTERDICCIÓN JUDICIAL – ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE:	LEONOR PINTO MEDINA y JAVIER PINTO MEDINA
INTERDICTO	ALFREDO HELI PINTO MEDINA
RADICADO:	54 001 31 60 004 2009 00 457 00 (9309).

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, la cual fue inadmitida por auto del 28 de marzo del año en curso, se observa que, transcurrido el término concedido a la parte actora para subsanarla, guardó silencio, por lo que se procede a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada, tal como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Oficiar a la oficina de Apoyo Judicial comunicando lo decidido, para que sea tenido en cuenta al momento en que se presente de nuevo esta demanda.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ